Naciones Unidas E/CN.6/2026/L.2

Consejo Económico y Social

Distr. limitada
8 de marzo de 2026
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
70º período de sesiones
Nueva York, 9 a 19 de marzo de 2026
Tema 3 a) i) del programa
Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI": consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: tema prioritario: garantizar y fortalecer el acceso a la justicia para todas las mujeres y las niñas, entre otras cosas promoviendo sistemas jurídicos inclusivos y equitativos, eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias, y afrontando las barreras estructurales

Garantizar y fortalecer el acceso a la justicia para todas las mujeres y las niñas, entre otras cosas promoviendo sistemas jurídicos inclusivos y equitativos, eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias, y afrontando las barreras estructurales

Conclusiones convenidas

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma y tiene la determinación de aplicar de manera plena, efectiva y acelerada lo dispuesto en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[1], los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[2] y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios 10º, 15º, 20º, 25º y 30º de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[3].

[1] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.
[2] Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.
[3] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 7* y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1), cap. I, secc. A; *ibid.*, *2010, suplemento núm. 7* y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1), cap. I, secc. A; *ibid.*, *2015, suplemento núm. 7* (E/2015/27), cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo; *ibid.*, *2020, suplemento núm. 7* (E/2020/27), cap. I, secc. A; e *ibid.*, *2025, suplemento núm. 7* (E/2025/27), cap. I, secc. C.

Se ruega reciclar

2. La Comisión reitera que la Declaración Universal de Derechos Humanos[4], la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[5] y la Convención sobre los Derechos del Niño[6] y los Protocolos Facultativos correspondientes[7], así como otros tratados y convenciones pertinentes, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[8], el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[9], la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[10], la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[11] y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares[12], brindan un marco jurídico internacional y un amplio conjunto de medidas para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el disfrute pleno e igualitario de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales a lo largo de su vida.

3. La Comisión reafirma que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, así como los compromisos con la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluida la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y su Programa de Acción[13], y en el seguimiento de esas conferencias y cumbres, serán decisivos para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[14] respondiendo a las cuestiones de género, lo que incluye la promesa de no dejar a nadie atrás, y reconoce la importancia de las medidas enérgicas y el liderazgo firme demostrados a través de las reuniones mantenidas por los dirigentes mundiales sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

4. La Comisión reafirma que la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y las niñas, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados, son fundamentales para la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y las niñas, en la sociedad, y para el empoderamiento económico de las mujeres, y deben incorporarse en todas las políticas y programas dirigidos a garantizar y fortalecer el acceso a la justicia para todas las mujeres y las niñas, entre otras cosas promoviendo sistemas jurídicos inclusivos y equitativos, eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias, y afrontando las barreras estructurales.

5. La Comisión recuerda el establecimiento de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y reafirma que la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz, la prevención y la solución de los conflictos y la consolidación de la paz es uno de los factores esenciales para mantener y promover la paz y la seguridad internacionales.

6. La Comisión se muestra profundamente preocupada por la discriminación que sufren las mujeres y las niñas en todo el mundo, lo que supone un obstáculo para la justicia, a raíz, por ejemplo, de las leyes y prácticas discriminatorias, los estereotipos

---

[4] Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.
[5] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.
[6] *Ibid*., vol. 1577, núm. 27531.
[7] *Ibid*., vol. 2131, núm. 20378; y vols. 2171, 2173 y 2983, núm. 27531.
[8] Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.
[9] *Ibid*.
[10] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.
[11] *Ibid*., vol. 660, núm. 9464.
[12] *Ibid*., vol. 2220, núm. 39481.
[13] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.
[14] Resolución 70/1 de la Asamblea General.

de género, las normas sociales negativas, el estigma, los desequilibrios de poder y las formas múltiples e interseccionales de discriminación, que dan lugar a una desventaja persistente en el acceso a recursos efectivos, a la protección y a la participación plena, igualitaria y significativa en la vida pública y política, y por la prevalencia de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, que se sustentan en las desigualdades históricas y estructurales y en las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, lo que constituye un importante impedimento para la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y conculca y menoscaba todos los derechos humanos y las libertades fundamentales o impide su goce efectivo y un verdadero acceso a la justicia y a la rendición de cuentas por las violaciones y abusos de los derechos.

7. La Comisión también observa con preocupación los persistentes obstáculos que existen para acceder a la justicia cuando los sistemas judiciales no se ajustan ni responden plenamente a la realidad y las necesidades de todas las mujeres y las niñas, lo que incluye deficiencias en la aplicación que impiden que los derechos se respeten en la legislación y en la práctica, que comprenden condiciones socioeconómicas, como la pobreza multidimensional e intergeneracional, así como la feminización de la pobreza, la insuficiencia de recursos nacionales y de financiación internacional, la informalidad del empleo, el cambio climático, la desigualdad del acceso a la educación, al trabajo decente y a los servicios de atención de la salud y la urbanización rápida, además de los efectos desproporcionados de los conflictos y las emergencias humanitarias en las mujeres y las niñas. La Comisión reconoce que, para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y conseguir que estas disfruten de manera plena e igualitaria de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, se debe garantizar y fortalecer el acceso a la justicia para todas ellas a lo largo de su vida.

8. La Comisión insta a los gobiernos de todos los niveles y, según proceda, junto con las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, en el marco de sus mandatos respectivos y teniendo en cuenta las prioridades y políticas nacionales, así como las diferentes realidades, capacidades y grados de desarrollo de cada país, e invita a la sociedad civil, entre otras las organizaciones de derechos de las mujeres, las organizaciones dirigidas por jóvenes, los grupos feministas, las organizaciones confesionales, los sindicatos, las organizaciones de mujeres dirigidas por indígenas, las organizaciones dirigidas por mujeres africanas y por mujeres afrodescendientes, las activistas, las defensoras de los derechos humanos, las periodistas, las mujeres dedicadas a consolidar y a mantener la paz, las mediadoras, el sector privado, las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, y otras partes interesadas pertinentes, según corresponda, a que adopten las siguientes medidas urgentes para fortalecer el acceso a la justicia de todas las mujeres y las niñas para 2030, reconociendo al mismo tiempo las necesidades específicas que estas tienen, y más concretamente, a título indicativo, las relacionadas con las mujeres y las niñas con discapacidad, las mujeres y las niñas migrantes, las trabajadoras migrantes, las mujeres y las niñas africanas y las afrodescendientes, las mujeres y las niñas indígenas, las de las comunidades locales, las mujeres y las niñas de zonas rurales, remotas y marítimas, las mujeres y las niñas que viven en situaciones vulnerables, las adolescentes, las mujeres de edad, las mujeres y las niñas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y las mujeres detenidas y encarceladas:

a) Considerar la posibilidad, con carácter especialmente prioritario, de ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los Protocolos Facultativos correspondientes, o de adherirse a ellos, limitando el alcance de las reservas, formulando las reservas en la

forma más precisa y restringida posible para que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el fin de las Convenciones, examinando periódicamente las reservas con miras a retirarlas, y retirar las reservas que sean contrarias al objeto y el fin de la Convención que corresponda, y aplicar las Convenciones plenamente, entre otras cosas promulgando leyes y políticas nacionales eficaces;

b) Adoptar todas las medidas necesarias para que, cuando se violen sus derechos, las mujeres y las niñas puedan solicitar y obtener, sin discriminación de ningún tipo, un recurso efectivo de las instituciones de justicia, que han de ser competentes, independientes e imparciales;

c) Fomentar y hacer cumplir la igualdad de género y la no discriminación en los marcos jurídicos, las políticas y las prácticas en todos los ámbitos que corresponda, incluidos los sistemas de justicia tradicionales, y dar seguimiento a ambos aspectos, abordando para ello todas las formas de discriminación, así como las lagunas en la legislación, las políticas y las prácticas, y promoviendo el estado de derecho y velando por la igualdad de acceso a la justicia al mismo tiempo;

d) Promover el examen exhaustivo de las leyes y la evaluación de los marcos jurídicos nacionales para localizar y modificar las disposiciones que discriminen a las mujeres y las niñas y sean incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos, como las que permiten la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil, precoz y forzado, o en referencia a los ámbitos del derecho de familia, los derechos de propiedad, el acceso al crédito financiero y otras ramas del derecho civil, así como la legislación y las políticas penales que han dado lugar a la criminalización y el encarcelamiento de las mujeres en grado desproporcionado;

e) Fortalecer la capacidad institucional y técnica de las entidades gubernamentales pertinentes, incluidos los órganos legislativos, para incorporar de forma sistemática una perspectiva de género en la planificación, redacción, aplicación, supervisión y evaluación de las leyes, los reglamentos y las políticas, entre otras cosas haciendo evaluaciones del impacto de género de las leyes nuevas y existentes;

f) Tomar medidas adecuadas para crear un entorno seguro, propicio y sin violencia para las mujeres y las niñas, y considerar la posibilidad de adoptar, financiar y poner en marcha planes de acción nacionales para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en los ámbitos público y privado y en espacios físicos y virtuales, incluida la violencia sexual y por razón de género, como la violencia doméstica, la violación, los homicidios por razones de género, incluidos los feminicidios, la trata de personas, la explotación y los abusos sexuales, las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, y el acoso sexual, así como todos aquellos actos de violencia contra las mujeres que suponen un maltrato económico o que buscan imponer una dependencia económica o ejercer un control abusivo de las finanzas, al tiempo que se establecen sistemas de información integrados y mecanismos de coordinación interinstitucional para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas a lo largo de su vida y darle respuesta y se mejora la labor de reconocimiento, documentación y respuesta con respecto a las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en las que no se repara lo suficiente o que son de nueva aparición;

g) Velar por que los procesos legislativos permitan la participación significativa, segura e inclusiva de las organizaciones de la sociedad civil, así como otras partes interesadas pertinentes;

h) Adoptar y aplicar leyes y otras políticas específicas sujetas a plazos y, cuando proceda, medidas especiales de carácter temporal, con el fin de eliminar todas las barreras, incluidas las de índole estructural y sistémica que impiden o restringen la participación y el liderazgo plenos, igualitarios y significativos de las mujeres, a

fin de lograr el equilibrio de género en todos los niveles de la gobernanza pública y las funciones relacionadas con la justicia;

i) Promulgar leyes y marcos regulatorios que respeten, protejan y hagan realidad plenamente el derecho de las mujeres al trabajo y sus derechos en el trabajo, y fortalecer y hacer cumplir tales leyes y marcos, con atención a las obligaciones contraídas en virtud de los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, mejorando el acceso pleno e igualitario de las mujeres al mercado laboral y al trabajo decente, eliminando la discriminación, incluida la basada en la maternidad, así como la violencia y el acoso en el entorno laboral, promoviendo la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, haciendo cumplir los derechos laborales, incluidos los de sindicación y de negociación colectiva, proporcionando protección social, impulsando la transición del trabajo informal al formal, invirtiendo en la economía del cuidado y fortaleciendo los sistemas de cuidado y apoyo, reconociendo, reduciendo y redistribuyendo la parte desproporcionada que corresponde a las mujeres en el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y proporcionando mecanismos eficaces de reparación y acceso a la justicia en caso de incumplimiento y rendición de cuentas por violaciones y abusos de los derechos humanos en el mundo del trabajo;

j) Adoptar e implantar estrategias de justicia responsables y pangubernamentales, en colaboración con las organizaciones de mujeres y niñas y las personas y comunidades afectadas, a fin de integrar y coordinar a los ministerios y las entidades competentes, incluidos los mecanismos nacionales consagrados a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, que intervienen en la formulación de políticas y la administración y prestación de servicios de justicia y protección para todas las mujeres y las niñas, sobre todo en situaciones de emergencia, desastres, contextos humanitarios y otras crisis;

k) Considerar la posibilidad de establecer cauces y mecanismos de derivación seguros, eficaces, accesibles, asequibles y centrados en las víctimas y las personas supervivientes que refuercen los vínculos entre las fuerzas del orden, los tribunales, las fiscalías, los servicios de asistencia jurídica, los servicios penitenciarios y de libertad condicional, los servicios de inspección laboral, protección de la infancia y atención sanitaria y los servicios sociales mediante enfoques coordinados e institucionalizados, de forma que se puedan dar respuestas y salvaguardias oportunas, eficaces y beneficiosas;

l) Alentar la integración de cuestiones e indicadores relacionados con el acceso a la justicia para todas las mujeres y las niñas en los marcos de desarrollo económico, social, laboral y medioambiental, así como de paz y seguridad, también en contextos de conflicto y posconflicto, en los planos mundial, regional y nacional, a fin de promover la coherencia de las políticas y la rendición de cuentas;

m) Estrechar la coordinación con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de igualdad de género y derechos humanos y los actores del sistema de desarrollo, y fortalecer las sinergias entre todos ellos, según proceda, para impulsar la aplicación y la rendición de cuentas con respecto a los compromisos relacionados con el acceso a la justicia para todas las mujeres y las niñas;

n) Velar por que todos los sistemas de justicia respondan a las necesidades, los intereses y los derechos de todas las mujeres y las niñas, tomando en consideración sus diversas situaciones, contextos y condiciones, y centrándose en que las instituciones sean accesibles, oportunas y asequibles y estén orientadas a la búsqueda de soluciones y tengan su fundamento en el derecho internacional de los derechos humanos y el estado de derecho;

o) Establecer y mejorar los mecanismos nacionales específicos, y prevenir, investigar, enjuiciar y castigar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual y de género, en los ámbitos público y privado y en espacios físicos y virtuales, haciendo que los autores rindan cuentas y poniendo fin a la impunidad, y procurando que las víctimas y las personas supervivientes tengan un acceso oportuno y efectivo a la justicia y a recursos justos y efectivos, así como a reparaciones, entre otras cosas, mediante el establecimiento y el fortalecimiento de mecanismos de denuncia y justicia accesibles, confidenciales, seguros y eficaces para los casos de violencia y garantías de no revictimización, al tiempo que se vela por que las mujeres y las niñas estén informadas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos;

p) Tener en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de todas las mujeres y las niñas que están detenidas o privadas de libertad o en situaciones de enjuiciamiento, juicio y condena, también en caso de sanciones penales irreversibles, o que actúan como testigos, prestando atención al mismo tiempo a los vínculos entre las leyes discriminatorias, la violencia contra las mujeres y las niñas y el mayor riesgo de encarcelamiento, y tomar medidas adecuadas para atajar las causas profundas y hacer que quienes cometen abusos contra las mujeres y las niñas que se encuentran en centros de detención, custodia o prisión rindan cuentas;

q) Prevenir, afrontar y eliminar la trata de mujeres y niñas y toda forma de explotación, y tomar medidas legislativas y de otro tipo para atajar las causas profundas que se encuentran detrás de todas las formas de explotación de las mujeres y las niñas en situación de riesgo, disuadir, investigar y enjuiciar a quienes practican o facilitan la trata de mujeres y niñas o se benefician de ella, aplicando al mismo tiempo el principio de no penalización a las víctimas y supervivientes de la trata, con sujeción a las leyes, las normas y los reglamentos nacionales, mejorar la cooperación internacional, regional y transfronteriza y el intercambio de información a este respecto, reconociendo los vínculos cada vez mayores entre la trata de mujeres y niñas y otras formas de delincuencia organizada transnacional y la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para tratar de solucionar estos problemas interconectados;

r) Velar por el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo convenido de conformidad con las disposiciones del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen;

s) Velar por que todos los mecanismos administrativos y de justicia y los servicios de solución de controversias para la administración de justicia sean independientes y accesibles, rindan cuentas, respondan a las cuestiones de género y sean inclusivos de la discapacidad, tengan en cuenta la edad de las personas y se centren en ellas, sean acordes al derecho internacional de los derechos humanos y respeten plenamente las garantías de un juicio justo y de debido proceso, entre otras cosas eliminando las barreras financieras, suprimiendo todas las leyes y políticas que discriminan a las mujeres y las niñas y procurando que estas conozcan sus derechos y los recursos legales disponibles en el marco de esos mecanismos y servicios;

t) Fortalecer la función y las capacidades de los mecanismos nacionales para la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y las instituciones nacionales de derechos humanos, allí donde existan, para detectar, afrontar y prevenir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, así como las violaciones de sus derechos humanos, y a efectos de la coordinación entre los diferentes sectores y niveles de las autoridades gubernamentales;

u) Velar por la creación continua de las capacidades de todos los profesionales del sistema de justicia a fin de subsanar las carencias de conocimientos sustantivos y mitigar, abordar y eliminar las normas sociales negativas y los estereotipos de género, así como cualquier tipo de discriminación contra las mujeres y las niñas, incluida la racial, en las evaluaciones de la credibilidad, e implantar sistemas de supervisión para que dichos profesionales respeten las normas de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas, y rindan cuentas cuando se produzcan violaciones;

v) Velar por que todas las mujeres y las niñas tengan acceso a la justicia y reforzarlo, invirtiendo para ello en una educación de calidad, equitativa, asequible, accesible e inclusiva, así como en el aprendizaje permanente y el perfeccionamiento y la formación y los estudios profesionales, e integrando la alfabetización y la educación jurídicas públicas en los planes de estudios nacionales y los programas de aprendizaje comunitario y desarrollando campañas de información pública a fin de sensibilizar sobre los derechos humanos y hacer que estos se conozcan;

w) Considerar la posibilidad de concebir estrategias nacionales que comprendan la realización de reformas jurídicas y la organización de campañas de educación pública para alentar a los hombres y los niños a participar como agentes y beneficiarios del cambio y como asociados y aliados estratégicos, a fin de ayudar a fortalecer el acceso a la justicia para todas las mujeres y las niñas y lograr su empoderamiento y la igualdad de género;

x) Fortalecer el acceso de las mujeres a la justicia y la protección jurídica eliminando todas las formas de discriminación contra ellas y contra las niñas en todas las cuestiones atinentes a las relaciones familiares, y reconocer la importancia de promover políticas y programas que estén orientados a la familia y que la favorezcan, para contribuir a que se respeten los derechos, las capacidades y las responsabilidades de todos los miembros de la familia en el sistema de justicia;

y) Velar por que se asignen recursos suficientes al sector de la justicia y a la aplicación de todas las leyes relacionadas con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, entre otras cosas, mediante la presupuestación que responde a las cuestiones de género, las alianzas y la cooperación internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, en particular para los países en desarrollo;

z) Proporcionar recursos adecuados y sostenibles a las instituciones y las organizaciones, incluidos los refugios bien financiados, que prestan a las mujeres y las niñas que han sufrido violencia sexual y de género servicios que tienen en cuenta el trauma sufrido por las víctimas y las personas supervivientes y se centran en ellas, por ejemplo de acceso a la justicia, de asistencia jurídica gratuita o de bajo coste y de asesoramiento psicológico, así como servicios educativos y sociales, servicios de atención sanitaria, incluidos los de salud sexual y reproductiva, e iniciativas de empoderamiento económico que sean seguras, higiénicas, sin riesgo, que tengan en cuenta la edad y sean inclusivas de la discapacidad, además de respetuosas de la privacidad y la dignidad de las personas, sobre todo durante las emergencias;

aa) Establecer mecanismos de financiación adecuados y sostenibles, como un fondo específico de reparación para las mujeres y las niñas víctimas y supervivientes de episodios de violencia, incluida la de tipo sexual, física o psicológica, especialmente para quienes se encuentran en situaciones vulnerables;

bb) Velar por que se financien de forma adecuada y sostenible los establecimientos y los servicios de justicia que son inclusivos y accesibles para todas las mujeres y las niñas para que se disponga de infraestructuras digitales y físicas universalmente accesibles, servicios de tecnología de la información y las

comunicaciones, ajustes razonables y personal capacitado, también para las mujeres y las niñas con discapacidad;

cc) Abstenerse de promulgar o aplicar medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no se ajusten al derecho internacional o a la Carta de las Naciones Unidas y que dificulten la consecución plena del desarrollo económico y social, en particular en los países en desarrollo;

dd) Considerar la posibilidad de establecer y promover servicios de justicia y apoyo móviles, comunitarios y descentralizados, así como buenas prácticas e innovaciones, tales como tribunales especializados en la violencia contra las mujeres y las niñas, tribunales móviles y electrónicos y centros de atención integral para todas las mujeres y las niñas, entre otras cosas con el fin de reducir las barreras geográficas que afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas de las zonas rurales, remotas, marítimas y afectadas por crisis;

ee) Velar por que se rindan cuentas por todas las violaciones del derecho internacional y los delitos más graves de trascendencia internacional, incluidos aquellos que afectan en grado desproporcionado a las mujeres y las niñas, a través de un mecanismo de justicia nacional, regional o internacional con competencia;

ff) Velar por el acceso pleno e igualitario de las mujeres y las niñas a la justicia y a las reparaciones en situaciones humanitarias y de conflicto y posconflicto, entre otras cosas fortaleciendo la legislación y tomando medidas proactivas para prevenir, investigar y enjuiciar la violencia sexual en los conflictos y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

gg) Velar por que el diseño y la aplicación de los mecanismos de justicia internacional y de transición respondan a las cuestiones de género, y proporcionar recursos suficientes para, por un lado, hacer frente de manera integral a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas teniendo en cuenta el trauma sufrido por las víctimas y las personas supervivientes y centrándose en ellas y, por otro, para acabar con la impunidad y procurar que no se repita;

hh) Instaurar y poner en marcha programas de reparación por vía administrativa que sean inclusivos para atender el volumen de necesidades, sin perjuicio de las vías de recurso judicial, velando al mismo tiempo por la igualdad de acceso para todas las mujeres y las niñas, incluidas las que se encuentran en situaciones vulnerables;

ii) Eliminar todas las barreras estructurales y promover la participación plena, igualitaria y significativa de todas las mujeres, incluidas las víctimas y supervivientes y sus organizaciones, en todos los procesos de justicia, así como en los puestos directivos y decisorios del sistema de justicia;

jj) Velar por que se respeten los derechos humanos de las mujeres y las niñas que participan en los mecanismos tradicionales de justicia y por que su participación en dichos sistemas no menoscabe su acceso a los sistemas de justicia formales;

kk) Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil de base amplia e intergeneracionales como asociadas esenciales para promover el acceso a la justicia en el marco de un enfoque pansocial de lucha contra la discriminación, el racismo y otras barreras estructurales, incluidas las arraigadas en las normas patriarcales, los legados coloniales y otras formas de discriminación sistémica;

ll) Promover un entorno propicio y seguro, tanto en espacios físicos como virtuales, para los actores de la sociedad civil que participan en iniciativas de acceso a la justicia para las mujeres y las niñas, entre otras cosas manteniendo el acceso, según proceda, a una financiación básica, previsible, flexible y plurianual, y

protegiendo el espacio cívico, previniendo y abordando todas las formas de intimidación, acoso, amenazas y represalias, incluido el uso indebido de las leyes, la violencia y la discriminación, y velando por su acceso a la justicia y la protección frente a esas violaciones;

mm) Velar por que se presten oportunamente servicios de asistencia jurídica accesibles, eficaces, adecuados y asequibles o gratuitos a todas las mujeres y las niñas, por ejemplo a través de colegios de abogados, facultades de derecho, bufetes de abogados dedicados a causas de interés público y organizaciones de la sociedad civil, y por que se disponga de abogados especializados y personal capacitado con experiencia en responder a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, de modo que las mujeres y, según proceda, las niñas, incluidas todas aquellas que viven en la pobreza o están detenidas, puedan tomar decisiones informadas con respecto a los procedimientos jurídicos, teniendo en cuenta las Reglas de Bangkok de las Naciones Unidas[15];

nn) Eliminar las barreras para facilitar el acceso de las mujeres y, según proceda, de las niñas al sistema de justicia, entre otras cosas eximiendo del pago de tasas, prestando servicios asequibles para reforzar la alfabetización jurídica y simplificando los procedimientos administrativos y jurídicos siempre que sea posible, velar por que se brinda asistencia letrada eficaz de modo que se puedan tomar decisiones informadas sobre los procedimientos y prevenir y combatir la discriminación y las represalias;

oo) Considerar la posibilidad de reconocer formalmente en los marcos jurídicos nacionales a los trabajadores de la justicia comunitaria que no son abogados o a los auxiliares de justicia y velar por que estén sujetos a supervisión y salvaguardias profesionales, a fin de llegar a las mujeres y las niñas que tratan de resolver problemas de justicia, incluidos los enfoques de empoderamiento jurídico basados en la comunidad que refuerzan los conocimientos de las mujeres y las niñas sobre sus derechos y los recursos disponibles y fortalecen el acceso a los sistemas de justicia formales;

pp) Velar por el acceso igualitario de las mujeres y las niñas a la justicia, proporcionando servicios accesibles, confidenciales, solidarios y eficaces para todas las mujeres, entre otras cosas reforzando la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones competentes, destacando la importancia de incorporar una perspectiva de género en las políticas ambientales, de cambio climático y de reducción del riesgo de desastres, reconociendo el efecto desproporcionado que tienen sobre las mujeres y las niñas, y fomentando la participación y el liderazgo de las mujeres en la toma de decisiones sobre cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático;

qq) Aprovechar el potencial que ofrece la tecnología y propiciar la cooperación tecnológica para cerrar las brechas digitales, incluida la brecha digital de género, dentro de los países y entre ellos, a fin de mejorar el acceso inclusivo y asequible a la justicia para todas las mujeres y las niñas, incluidos los servicios y la información de justicia disponibles en línea, manteniendo al mismo tiempo las alternativas que no dependen de Internet, ampliando las oportunidades de aprendizaje, alfabetización y creación de capacidades en el ámbito digital, y abordando los riesgos y dilemas que plantea el uso de las tecnologías;

rr) Desarrollar marcos, leyes y reglamentos para las plataformas digitales de justicia y hacer que se cumplan, lo que incluye abordar aspectos tales como la protección de los datos, la transparencia y la responsabilidad algorítmica, entre otras cosas eliminando los sesgos de género, con un enfoque centrado en el ser humano y

[15] Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo).

con pleno respeto de los derechos humanos, y con las salvaguardias adecuadas para prevenir la discriminación y la desigualdad, y velar por que el diseño y el uso de los sistemas digitales no obstaculicen o mengüen las posibilidades de las mujeres y las niñas de acceder a la justicia en igualdad de condiciones ni las discriminen;

ss) Definir medidas, salvaguardias y modos de supervisión para detectar, afrontar y eliminar la violencia de género que se produce o amplifica por el uso de la tecnología y todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas, también en el diseño, el desarrollo y el despliegue de la tecnología, abordando el uso indebido de las herramientas digitales, tales como los medios sociales y las plataformas en línea, las tecnologías nuevas y emergentes, incluida la inteligencia artificial, y los algoritmos predictivos, velando por la diligencia debida en la prevención y mitigación de los efectos adversos, garantizando el acceso a la justicia, la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos y unos recursos efectivos, y velando por que los nuevos avances tecnológicos no perpetúen los patrones existentes de desigualdad y discriminación;

tt) Alentar la colaboración entre los profesionales del sistema de justicia, los proveedores de tecnología, el sector privado y la sociedad civil para promover la innovación responsable y el diseño basado en datos empíricos que potencie la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, la equidad, la inclusión y la seguridad de los usuarios, entre otras cosas desarrollando herramientas de inteligencia artificial relacionadas con la justicia, y velar por que existan unas leyes de protección de datos sólidas y coherentes con el derecho a la intimidad allá donde se empleen tecnologías digitales, incluida la inteligencia artificial, en la administración de justicia, teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos[16];

uu) Invertir en los sistemas estadísticos nacionales y en la recopilación sistemática de datos del sector de la justicia y el análisis de género, procurando que los datos estén desglosados por ingresos, sexo, edad, estado civil, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica, nivel educativo y otras características pertinentes en los contextos nacionales para obtener indicadores exhaustivos;

vv) Establecer alianzas con las partes interesadas para detectar deficiencias y obstáculos y generar investigaciones sobre sistemas de justicia que tengan en cuenta el género y la edad, entre otras cosas, con el fin de crear y difundir conjuntamente programas de investigación inclusivos sobre la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

ww) Formular políticas con base empírica y basadas en datos e invertir en sistemas de datos para hacer frente a la desinformación, la información errónea y el discurso de odio, y para hacer un seguimiento de los avances conseguidos para que todas las mujeres y las niñas tengan acceso a la justicia de forma coherente con el derecho internacional;

xx) Considerar la posibilidad de crear y, cuando ya existan, de ampliar los repositorios mundiales y regionales de datos centrados en todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el feminicidio, con indicadores ajustados al derecho internacional, a los que puedan acceder los responsables de formular políticas, los investigadores y los defensores de derechos, con el fin de tenerlos en cuenta en la prevención y la protección y realizar análisis comparativos y exigir que se rindan cuentas.

9. La Comisión insiste en que la cooperación para el desarrollo, incluidas la asistencia oficial para el desarrollo, la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, la

[16] Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar” (A/HRC/17/31, anexo).

sostenibilidad de la deuda, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente acordadas, la creación de capacidad y el intercambio de experiencias y mejores prácticas, sigue siendo esencial para que los países en desarrollo puedan fortalecer el acceso a la justicia para todas las mujeres y las niñas, velar por la aplicación efectiva de las leyes y cumplir los compromisos contraídos en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la Agenda 2030.

10. La Comisión reafirma su función primordial en el seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y destaca la necesidad, por un lado, de integrar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en los exámenes nacionales, regionales y mundiales de la Agenda 2030, aplicando un enfoque inclusivo de la discapacidad que tenga en cuenta el ciclo de vida y la edad, y, por otro, de asegurar fuertes sinergias entre ambos marcos.

11. La Comisión exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, a que ayuden a los Estados Miembros que lo soliciten a garantizar y fortalecer el acceso a la justicia para todas las mujeres y las niñas, entre otras cosas promoviendo sistemas jurídicos inclusivos y equitativos, eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias, y afrontando y eliminando las barreras estructurales y sistémicas, y exhorta también a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a que siga cumpliendo su mandato de promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y de ayudar a los Gobiernos y los mecanismos nacionales de igualdad de género, cuando así lo soliciten, coordinando el sistema de las Naciones Unidas y movilizando a las partes interesadas que corresponda, incluida la sociedad civil, los proveedores de asistencia jurídica, la administración pública y el poder judicial a todos los niveles, en favor de la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la implementación de la Agenda 2030 respondiendo a las cuestiones de género.